

Vivir con esperanza, servir con **arnor**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 17/2013

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. RODRIGO MUÑOZ BARBA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "KONTEO CONSULTORES S.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

A) "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, manifiesta que:

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 min novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20/de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.

2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir

1



Vivir con esperanza, servir con Amor



toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"
- **4.-** Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato.

B) Declara "EL PRESTADOR" por su propio derecho, que:

- 1.- Es una sociedad civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como se acredita con el testimonio de la escritura número 3,177 de fecha 05 de Marzo del año 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Número 123 ciento veintitrés. Lic. Luis Fernando González Landeros con adscripción en Guadalajara Jalisco, inscrito bajo folio 576 en el Registro Público de Comercio en el Estado de Jalisco.
- 2.- Su domicilio fiscal y de operación se encuentra ubicado en la calle Eulogio Parra 1796 Colonia Ladrón de Guevara C.P 44600 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales y cuenta con su clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC: KCO090305CV7.
- 3.- Está legalmente representada por su Consejo de Administración quien designa como su Representante Legal al Sr. Rodrigo Muñoz Barba quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparecen al presente instrumento, no les han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos, acreditándomelas con el Testimonio de la Escritura Pública que ha quedado señalado en el punto número uno de éstas declaraciones, la cual se tiene aquí por reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.





Vivir con esperanza, servir con Amor



- 4.- Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos sociales entre los que se encuentran a) La prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de administración, dirección, gerenciales y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas de comercio internacional, administrativa, contable, fiscal, financiera, corporativa y legal así como auditoría en las ramas antes mencionadas de implementación de sistemas administrativos de contabilidad de planeación financiera, patrimonial hereditaria y corporativa, la prestación y contratación de servicios en las ramas de informática computación, relaciones industriales, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compra-venta, mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos o de cualquier otra especie, de desarrollo y de cobranzas en general, de ingeniería de cualquier clase, arquitectura y diseño etc. b) La celebración de toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales sean empresa comerciales, industriales o servicios nacionales o extranjeros, en el País o fuera del mismo, la consecución del fin social y con aquellas que tenga relación con los objetivos sociales dentro de la República Mexicana o en el extranjero.----c) La asesoría jurídica y administrativa y la prestación y subcontratación de servicios de gestoría ante diferentes Secretarias de Estado, sus subdelegaciones en los Estados de la República Mexicana, oficinas, departamentos, dependencias y unidades administrativas del sector público central, descentralizado/ desconcentrado sean federales, estatales o municipales, -----
- **5.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la contratación del objeto antes mencionado y que dispone de la organización y elementos materiales, jurídicos suficientes para ello.

B) Declaran las partes que:

- 1.- El presente contrato se celebra como resultado de la necesidad de contratación del Servicio de Dictaminación en Seguridad Social para el Sistema DIF Guadalajara.
- 2.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

3



Vivir con esperanza, servir con **amor**



PRIMERA: DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a proporcionar el "Dictamen en Seguridad Social para el Ejercicio Fiscal 2012", en los términos y condiciones previstos en este contrato así como lo estipulado en las Bases que forman parte integral del mismo.

SEGUNDA: **DEL MONTO DEL PAGO.-** El costo total por el servicio de Dictamen en Seguridad Social 2012, será por la cantidad de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Más impuesto al valor agregado.

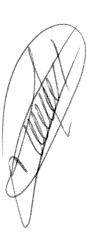
TERCERA.- DE LAS CONDICIONES Y TRABAJO A REALIZARSE.- Se practicará la revisión de auditoría de los pagos correspondientes a las cuotas y aportaciones en materia de Seguridad Social, mediante la regularización inmediata, en caso de que resulten diferencias, de acuerdo a los ordenamientos legales vigentes.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO.- El 50% cincuenta por ciento será entregado a la presentación del aviso de dictamen, y el 50% cincuenta por ciento final sería entregado en 3 pagos, según el avance de trabajo mostrado hasta el término del presente dictamen. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar las facturas en las oficinas del Sistema, a la cual el "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se obliga a cubrir el importe que corresponda.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión del dictamen correspondiente que deberá ser entregado a más tardar el día 20 de Septiembre del año 2013 y su recepción a entera satisfacción de las autoridades del Sistema DIF Guadalajara.

SEXTA.- DE LA CANCELACION.- "EL DIF GUADALAJARA", podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna enterando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con 30 (treinta) días de anticipación rescindiendo el presente contrato.

SEPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" a través de los representantes que para tal efecto designe, o por conducto de los titulares de la Dirección General, Dirección Administrativa, Dirección Jurídica y Contraloría tendrán la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento los servicios otorgados por "EL PRESTADOR DE





Vivir con esperanza, servir con **armor**



SERVICIOS", así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo acordado en el presente contrato.

OCTAVA.- DE LA NEGATIVA DE CESION.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento, a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

NOVENA.- "DE LA GARANTIA" EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizará el cumplimiento, ejecución, operación y calidad del servicio, mediante la realización del trabajo conforme al inicio de las revisiones que se pactarán con el personal del Organismo, así como el Calendario de las etapas de ejecución del trabajo y entrega de los informes, respetando en todo momento el contenido de las bases o la política establecida para tal efecto. Se compromete a comparecer y/o entregar a la Contraloría Interna del Sistema DIF Guadalajara, en la forma y plazo que solicite, las aclaraciones, o en su caso copia de la documentación soporte de los resultados proporcionados a través del dictamen de estados financieros o de los informes requeridos. Se obliga a proporcionar a la Contraloría Interna del Sistema DIF Guadalajara, en el plazo que ésta lo requiera, el informe de los avances y la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las metas propuestas.

a) Si al término de la vigencia del contrato existiera responsabilidad en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sus importes se deducirán del saldo a favor.

DECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su personal. Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que





Vivir con esperanza, servir con **amor**



adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISION.- Son causas de rescisión del presente contrato mismas que serán imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las siguientes:

- 1. No iniciar y terminar la presentación de servicio al día de vigencia del presente contrato en las condiciones y fechas que lo estipulan.
- 2. Cualquier incumplimiento en la fecha de entrega del dictamen de Seguridad Social.
- 3. Incumplir con lo acordado en el objeto de la misma.
- 4. Cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones adquiridas admitidas en el presente contrato. Siempre y cuando el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia haya entregado la documentación e información para la elaboración del trabajo en tiempo y forma.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Todos los derechos de autor, secretos de institución, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, know-how, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este contrato que existían antes de la fecha de celebración del mismo, seguirán perteneciendo a la parte que es titular de dichos derechos que es el Sistema DIF Guadalajara.

DECIMA TERCERA: DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero o vecindad que tengán o llegaren a adquirir con motivo de su domicilio actual o futuro.



Vivir con esperanza, servir con **armor**



Leído que fue el presente Contrato lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 30 de Abril del año 2013.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

C. ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"KONTEO CONSULTORES S.C."

C.P.C. M.F. Rodrigo Muñoz Barba

TESTIGOS

C.P. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

C.P. JORGE LUIS CUEVAS MIGUEL CONTRALOR INTERNO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

FOJA 5 DE 5 RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTAÇION DE SERVICIOS 17/2013 REALIZADO ENTRE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "KONTÉO CONSULTORES S.C. PARA PRESTAR LA DICTAMINACION EN SEGURIDAD SOCIAL. EL DIA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2013. DZMC